



Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2021-00055-00
Demandantes	Sociedad Mundial de Seguros S.A. Sociedad Zurich Colombia Seguros S.A. Sociedad Liberty Seguros S.A.
Demandado	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES
Litis consortes	Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S. – GIC y otros
Providencia	Corrige providencia

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó el 30 de abril de 2021, esto es, por fuera del término de ejecutoria, escrito solicitando adicionar el numeral sexto (6°) de la providencia del 22 de abril de 2021<sup>1</sup>, por medio de la cual, entre otras determinaciones, se admitió la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

No obstante la anterior petición, una vez fue verificado el auto admisorio de la demanda, se puede establecer que lo procedente es corregir el numeral sexto (6°) de la citada providencia, en el sentido de indicar que se correrá traslado de la demanda al demandado, al litis consorte necesario, sociedades: Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S.- GIC, Hagen Audit Ltda., Interventoría de Proyectos S.A.S., y Gestión y Auditoría Especializada Ltda, integrantes de la Unión Temporal Auditores de Salud, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P., norma aplicable por remisión directa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha 22 de abril de 2021, en atención a lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión directa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, el numeral sexto (6°) de la aludida providencia queda de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Notificada por estado el día 23 de abril de 2021.



“SEXTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al litis consorte necesario, sociedades: Gerencia Interventoría y Consultoría S.A.S.- GIC, Hagen Audit Ltda., Interventoría de Proyectos S.A.S., y Gestión y Auditoría Especializada Ltda, integrantes de la Unión Temporal Auditores de Salud, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.”

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos y requisitos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 19 del CATORCE (14) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddaf1d6bb43f1af49b6afc2d1d1ec01f2b887b109b832a70025bb2c5b923ebd8**

Documento generado en 13/05/2021 01:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**